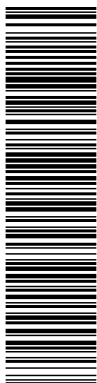


DOCUMENT ADDENDA (TD99-254): ADDEN_2026 FESTA DEL TOMAQUET CASTELLÀ_29062026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: EJNW1-YBYQ8-U9EXM Data d'emissió: 28 de Juliol de 2026 a les 8:06:03 Pàgina 1 de 8	SIGNATURES
	ESTAT APROVAT 30/06/2026 13:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40958709 EJNW1-YBYQ8-U9EXM 9516B5EF42E5CD37D742769A6341AA0456B82) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està APROVAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages



**CONSELL COMARCAL
DEL BAGES**



ADDENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN: FIESTA DEL TOMATE DEL BAGES PARA EL AÑO 2026.

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Eloi Hernández Mosella presidente del Consll Comarcal del Bages, actuando en nombre y representación del mismo con CIF P5800009B y sede en la Muralla Sant Domènec, 24, de Manresa, asistido por la secretaria del Consell Comarcal del Bages, D^a. Aida Molner Pejoan.

Y por otra, el sr. Marc Aloy Guardia, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P-0811200-E, y sede en la Plaza Mayor, n^o1 de Manresa, asistida por el secretario del Ayuntamiento de Manresa, Sr. Jose Luis González Leal.

Las partes actantes se reconocen plena capacidad legal para obligarse, y de común y libre acuerdo,

MANIFIESTAN

I. Que en fecha 15 de diciembre de 2023 el Consell Comarcal del Bages (en adelante Consell Comarcal) y el Ayuntamiento de Manresa (en adelante Ayuntamiento) firmaron el convenio para la promoción y dinamización de la actuación: Fiesta del Tomate del Bages 2023-2026.

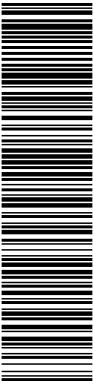
II. Que en el pacto segundo del citado convenio se especifica que esta subvención, así como los requisitos y características será determinada anualmente a través de un anexo a este convenio, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente e informe favorable del servicio de intervención.

III. Que en el pacto cuarto del convenio se especifica que el reconocimiento de la obligación se realice durante el plazo en que deben realizarse las actuaciones, y que el Consell Comarcal se compromete a abonar al Ayuntamiento de Manresa, en concepto de adelanto, la totalidad de la cantidad acordada una vez firmada la adenda anual.

PACTOS

Aprobar la adenda para el año 2026 de otorgar una subvención al Ayuntamiento de Manresa de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 432.0.462.01 del presupuesto del Consell Comarcal de El Bages dentro del convenio de colaboración entre el CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN: FIESTA DEL TOMATE DEL BAGES PARA EL AÑO 2026.

DOCUMENT ADDENDA (TD99-254): ADDEN_2026 FESTA DEL TOMAQUET CASTELLÀ_29062026	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: EJNW1-YBYQ8-U9EXM Data d'emissió: 28 de Juliol de 2026 a les 8:06:03 Pàgina 2 de 8	SIGNATURES ESTAT APROVAT 30/06/2026 13:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 40958709 EJNW1-YBYQ8-U9EXM 951685EF42E5CD37D742769A6341AA0456B82) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està APROVAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

ANNEX:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL BAGES Y EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN: FIESTA DEL TOMATE DEL BAGES 2023-2026

Manresa,

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Eloi Hernández Mosella presidente del Consell Comarcal del Bages, actuando en nombre y representación del mismo con CIF P5800009B y sede en la Muralla Sant Domènec, 24, de Manresa, asistido por la secretaria accidental del Consell Comarcal de El Bages, D^a. Cristina Sala Trulls.

Y por otra, el sr. Marc Aloy Guardia, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Manresa, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P-0811200-E, y sede en la Plaza Mayor, nº1 de Manresa, asistida por el secretario del Ayuntamiento de Manresa, SR. Jose Luis González Leal.

Las partes actantes se reconocen plena capacidad legal para obligarse, y de común y libre acuerdo,

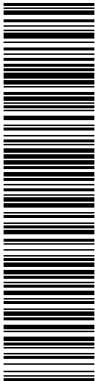
MANIFIESTAN

- I. El Consell Comarcal de El Bages, en aplicación del artículo 70 de la Ley 13/2002, de 21 de julio, de turismo de Cataluña tiene competencias en la promoción de los recursos turísticos de la comarca. Asimismo, le corresponde, en aplicación del artículo 28 del Decreto Legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la organización comarcal de Cataluña, cooperar económicamente en la realización de las obras, servicios o las actividades de los municipios.
- II. Para poder ejercer las competencias que le son propias y prestar asistencia y cooperación a los municipios de la comarca, el Consell Comarcal recibe aportaciones de diferentes administraciones públicas. Entre estas aportaciones se encuentra la que percibe a través del Fondo de prestación en el marco de la convocatoria del catálogo del Plan de concertación Red de Gobiernos Locales de la Diputación de Barcelona “Mejora de la competitividad de empresas de productos alimenticios locales y de calidad” “
- III. El Ayuntamiento de Manresa, en aplicación del artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, tiene competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo. Asimismo, el artículo 68 de la Ley 13/2002, de 21 de julio, de turismo de Cataluña, atribuye a los municipios competencias en materia de promoción y protección de los recursos turísticos de interés municipal.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

b) En relación con el otorgamiento de una subvención

DOCUMENT ADDENDA (TD99-254): ADDEN_2026 FESTA DEL TOMAQUET CASTELLÀ_29062026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EJNW1-YBYQ8-U9EXM Data d'emissió: 28 de Juliol de 2026 a les 8:06:03 Pàgina 7 de 8	SIGNATURES	ESTAT APROVAT 30/06/2026 13:47



en el portal de transparencia municipal.

Décimo. Compromiso de protección de datos

El Ayuntamiento de Manresa se obliga a ceder al Consell Comarcal, como gestor de la subvención, los datos necesarios para la tramitación y justificación de ésta, y a tales efectos, autoriza al Consell Comarcal para que haga cesión a la Diputación de Barcelona.

La cesión de los datos deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 679/2016, de 27 de abril de 2016.

También autoriza al Consell Comarcal y a la Diputación de Barcelona, a subcontratar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del proyecto.

En cualquier caso, las entidades firmantes se comprometen a garantizar la confidencialidad de estos datos.

Undécimo. Revisión.

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Consell Comarcal previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Consell Comarcal, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Duodécimo. Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.

